

**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DE INTERESES DE
CONFIRMING – FACTORING ELECTRÓNICO**

En este documento establecemos el procedimiento de liquidación de intereses de tratarse del producto Confirming y Factoring Electrónico

Le brindamos información sobre fórmulas, procedimientos de cálculo, ejemplos, etc., que le permite verificar los montos de intereses, comisiones y gastos cobrados por el BBVA Banco Continental.

Este documento es aplicable a clientes del BBVA Banco Continental que cuenten con el producto Confirming.

1. CALCULO DEL INTERES POR ADELANTO DE FACTURAS

Este monto se calcula por el periodo que existe entre la fecha anticipada de financiamiento de la factura, con la fecha real del vencimiento.

a. Cálculo de Intereses Descontados:

Interés descontado en un periodo “t”

$$I(t) = M(t) * \left(1 - \frac{1}{(1 + i_{(t)})^n}\right)$$

Donde: $I(t)$ = Importe de interés descontado por el periodo “t”
 $i(t)$ = Tasa Efectiva del periodo “t”
 $M(t)$ = Importe total de la factura
 t = Días

Además:

Factor de interés para el periodo “t”

$$i(t) = \left[\left(1 + \frac{i(a)}{100} \right)^{\frac{t}{360}} - 1 \right]$$

Donde: $i(t)$ = Fórmula para el cálculo del factor de interés corrido para el periodo “ t “

$i(a)$ = Tasa efectiva anual

Ejemplo:

Importe de la Factura a financiar		1,500.00 Nuevos Soles
TEA		29%
Fecha de Vencimiento	30/10/2009	
Fecha de Financiamiento	25/09/2009	
Dias de Adelanto		35
TED		0.07%

	1463.32 Nuevos Soles
Importe de la factura a pagar al Proveedor	
Interés generado por adelanto de facturas	36.68

Por lo tanto el interés generado por el adelanto de factura es 36.68

Nota: El sistema valida que la factura tengan como fecha de vencimiento un día hábil. Si la factura vence en un día no hábil, se validará con fecha del día hábil próximo.

Ejemplo:

Importe de la Factura a financiar		1,500.00 Nuevos Soles
TEA		29%
Fecha de Vencimiento	26/09/2009	
Fecha de Financiamiento	25/08/2009	
Fecha de Validación (sgte día hábil)	28/09/2009	
Dias de Adelanto		34
TED		0.07%

	1,464.36 Nuevos Soles
Importe de la factura a pagar al Proveedor	
Interés generado por adelanto de facturas	35.64

b. Comisiones (Com)

- Comisión por documento procesado, esta comisión se cobrará al proveedor

(*) Monto fijo que se aplica según tarifario publicado por el Banco.

2. **CALCULO DE INTERES COMPENSATORIO Y MORATORIO PARA LINEAS DE CONFIRMING EN SITUACION DE VENCIDOS.**

a. **Cálculo de Interés Compensatorio**

Es el interés que se aplica al cliente al no contar con saldo en su cuenta para el pago facturas vencidas y financiadas al Proveedor

El calculo del interés compensatorio, se realizará de la siguiente forma:

$$IC = i(t) \times [INF]$$

Interés Compensatorio (IC)

Donde: IC = Interés Compensatorio

INF = Importe Neto de la factura (importe de factura – NC)

Ejemplo

Importe neto de la factura (importe de factura – NC) =	
INF	5000
Tasa efectiva anual:	15%
Días vencidos	20
TED (Tasa efectiva diaria)	0.039%
Interés Compensatorio (IC) = $i(t) * INF$	38.97

b. **Cálculo de Interés Moratorio**

Es el interés que se aplica en los casos de incumplimiento del pago de por lo menos una cuota en las fechas establecidas en el cronograma de Pago.

Interés Moratorio:

$$IM = (i(t)) \times (INF + IC)$$

Donde: IM = Interés Moratorio

El cálculo del interés Moratorio tendrá como base el importe de la factura vencida más los intereses compensatorios

Ejemplo:

INF+IC	5038.97
Tasa efectiva anual:	20%
Días vencidos	20
TED (Tasa efectiva diaria)	0.051%
Interés Compensatorio (IC) = $INF * [(TED + 1)^n - 1]$	51.29900689
	51.30

El importe a pagar por el cliente, por la factura vencida es INF+IC+IM, según el ejemplo será de 5090.27

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)

Impuesto que graba básicamente todos los retiros o depósitos en cualquier modalidad de cuenta abierta en alguna de las empresas del sistema financiero nacional, así como la adquisición de cheques de gerencia, giros, certificados bancarios u otros instrumentos financieros que no estén expresamente exoneradas, además de otras operaciones, con la tasa del monto total de la transacción, según sea el caso y el porcentaje que se aplique de acuerdo a la ley vigente.

Se encuentran inafectas al ITF, a partir del 27 de marzo de 2004, la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular mantenidas en una misma Empresa del Sistema Financiero o entre sus cuentas mantenidas en diferentes Empresas del Sistema Financiero.

Además, se encuentran exonerados del ITF, entre otras operaciones, tanto los abonos de remuneraciones, pensiones y CTS, así como cualquier pago o retiro que se realice desde estas cuentas hasta por el monto de la remuneración y/o pensión, independientemente de si se realiza por ventanilla, cajero automático, Internet o banca telefónica

RÉGIMEN DE RETENCIONES

Los clientes que cuenten con la condición de Agentes Retenedores, tienen la obligación de informar al Banco en sus remesas el importe neto de los documentos después de deducida la retención del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en los casos que corresponda.

Los proveedores de bienes y servicios, cuyos documentos se encuentren afectos al régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) están obligados a aceptar la retención correspondiente, de acuerdo a lo indicado por los clientes que cuenten con la condición de Agentes Retenedores.

RÉGIMEN DE DETRACCIONES

Los clientes que adquieran bienes y/o servicios sujetos a detracción, tienen la obligación de informar al Banco en sus remesas el importe neto de los documentos, después de deducida la detracción correspondiente

Los proveedores de bienes y servicios sujetos a detracción, están obligados a aceptar la detracción correspondiente.